



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/705
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA 2024 REFERIDAS A AUN Y AYUDAS A LA INFANCIA

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de marzo de 2024, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

58. EXPEDIENTE 2024/705:

BASES CONVOCATORIA ANUAL 2024 DE SUBVENCIONES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL ASÍ COMO ASÍ COMO DE APOYO A LA INFANCIA. APROBACIÓN.

Previo su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2024/705 de la Concejalía de Bienestar Social que, copiada literalmente, dice:

“ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, en virtud de las delegaciones conferidas con fecha 22 de junio de 2023, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 26 de junio de 2017 aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social” y la “Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia”, que se sometieron a información pública sin que se presentaran alegaciones ni sugerencias por lo que se entendieron definitivamente aprobadas, procediéndose a su publicación en el B.O.R.M. de fecha 5 de octubre de 2017.

El objeto de la primera Ordenanza citada es regular ayudas municipales para atención de necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población carentes de recursos



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Por otro lado, y en cuanto a la Ordenanza de apoyo a la infancia, se trata de regular ayudas municipales destinadas a apoyar a familias con menores a cargo con el objeto de atender las necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad de la infancia, entendiendo estas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la plena integración social, y garantizar el adecuado desarrollo de los menores del Municipio.

En ambos textos se regulan las cuestiones que se refieren a las personas que pueden ser beneficiarias, perceptores, la tipología y cuantía de las ayudas, requisitos, documentación acreditativa, forma de computar los ingresos, forma y presentación de solicitudes, instrucción del procedimiento, obligaciones de las personas beneficiarias y perceptoras, pagos, causas de denegación, revocación o regimen de incompatibilidades, entre otras cuestiones.

En los textos de ambas ordenanzas se señala que su naturaleza tiene carácter de subvención, condicionada, por tanto, a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario. Asimismo, se señala en ambas que el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas permanecerá abierto durante todos los meses del año.

La partida presupuestaria 08 2316 480 0001 “Ayudas de Urgente Necesidad” es la partida donde se computan las subvenciones citadas se encuentra dotada con una cuantía de 300.000,00 Euros dotada para este ejercicio 2022 prorrogado a 2024.

Existe igualmente informe técnico y jurídico favorables en el expediente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y previo informe que proceda de Intervención y en virtud de las competencias asignadas propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la apertura de la convocatoria anual de subvenciones para el 2024 destinadas a ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social así como ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia, que se rige por las siguientes Bases:

“BASES CONVOCATORIA ANUAL 2024 DE SUBVENCIONES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL ASÍ COMO ASÍ COMO DE APOYO A LA INFANCIA.

1º.- Beneficiarios/as y perceptores/as.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Molina de Segura, y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión, en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social. El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

b) Podrán ser beneficiarios los/as menores de edad residentes y empadronados en el municipio de Molina de Segura en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es:

a) La concesión de ayudas municipales para la atención de necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

b) La concesión de ayudas municipales destinadas a apoyar a familias con menores a cargo con el objeto de atender las necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad de la infancia, entendiendo estas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la plena integración social, y garantizar el adecuado desarrollo de los menores del Municipio.

3º- Tipología y cuantía de las ayudas.

A) En lo que se refiere a las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Con carácter general, la cuantía máxima de las ayudas concedidas por año natural, a la persona o unidad convivencial no podrá exceder de 1.500,00€ exceptuando las cuantías que correspondan a la unidad familiar en concepto de alimentación básica y farmacia.

Con carácter excepcional, y complementario a lo señalado anteriormente, se podrán conceder ayudas por cuantía máxima de hasta 6.000,00€ por año natural, en el caso de gastos derivados de catástrofes naturales, accidentes o situaciones asimilables que no impliquen daños colectivos, siempre y cuando supongan una pérdida total o parcial de la vivienda habitual, quedando ésta inhabitable, y excluyéndose:

- zonas declaradas como catastróficas.
- existencia de una partida presupuestaria específica destinada a cubrir dicho siniestro, desde ésta o cualquier otra Administración Pública.
- existencia de responsabilidad de terceros con obligación y posibilidad de reparación del daño causado.
- exista póliza de seguros que cubra los daños causados.

Con carácter ordinario:

a. *Ayudas para alimentación básica. Por un total máximo de 12 vales anuales por persona o unidad familiar.*

UNIDADES FAMILIARES	
N.º personas	Cuantía vale
1	40,00 €
2	50,00 €
3	60,00 €
4	70,00 €
5	80,00 €
6 o más	90,00 €

La cuantía de los vales se incrementará en el caso de existir menores de 0 a 3 años en la unidad familiar en 30 € por cada menor y 20 € en el caso de existir en la familia un miembro con necesidades de dieta especial.

b. *Ayudas para productos de higiene personal y limpieza del hogar. Por un máximo de dos vales anuales.*

UNIDADES FAMILIARES	
N.º personas	Cuantía Vale
1	40,00 €
2	50,00 €
3	60,00 €



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

4	70,00 €
5	80,00 €
6 o más	90,00 €

c. *Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales, por el importe del presupuesto.*

d. *Ayudas para alquiler de vivienda habitual, por una cuantía mensual máxima de 300,00 €, en el caso de habitaciones alquiladas la cuantía máxima será de 150,00 €.*

e. *Ayudas derivadas del consumo de suministros de luz y gas en la vivienda habitual, por un importe máximo de 100,00 € mensuales.*

El total acumulable de las anteriores tipologías, por familia y año natural, será de 1.000,00 €, exceptuando las cuantías correspondientes a la prestación de alimentos y farmacia, salvo circunstancias y excepciones demostradas e imposibilidad de aplicar otros recursos de ayudas públicas.

Con carácter extraordinario:

Para estos conceptos se establece un total acumulable como máximo de 500,00 € anuales por unidad familiar.

a. *Ayudas para gastos de alojamiento alternativo. Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.*

b. *Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, etc.: siempre que concorra excepcionalidad, en el sentido de preverse deterioro de la salud de la persona en caso de no corregirse o que afecte al rendimiento escolar, etc., por prescripción facultativa de la sanidad pública.*

c. *Ayudas para equipamiento básico de la vivienda o reparaciones de primera necesidad. Para equipamiento básico no se podrá solicitar una ayuda por el mismo concepto en el plazo de tres años a partir de la fecha de la resolución de la concesión.*

d. *Ayudas para pagos a otras administraciones: tasas de acceso a servicios o prestaciones elementales (DNI, pasaporte, documentación, etc).*

e. *Ayudas para gastos de desplazamiento.*

f. *Ayudas para transporte urbano o interurbano.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

g. *Ayudas para la atención de situaciones de carácter excepcional que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.*

** Ayuda a transeúntes: Ayudas a transeúntes: billete de autobús y vale de comida, con un máximo de dos veces al año.*

B) En lo que se refiere a ayudas de apoyo a la infancia:

Con carácter ordinario:

a) Ayudas para dieta especial. Prescrita por facultativo de la Sanidad Pública por un total máximo de 12 vales anuales por unidad familiar.

UNIDADES FAMILIARES	
N.º menores con dieta especial	Cuantía vale
1	50,00 €
2	70,00 €
3	90,00 €
4 o más	110,00 €

b) Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales, por el importe del presupuesto, en el caso de productos dermatológicos máximo 500,00 € anuales por unidad familiar.

Con carácter extraordinario:

a) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, etc.: siempre que concorra excepcionalidad, en el sentido de preverse deterioro de la salud del menor en caso de no corregirse y/o que afecte al rendimiento escolar, etc. Prescrito por facultativo de la Sanidad Pública. Cuantías:

Gafas	Una ayuda por menor al año, no pudiendo superar los 250,00 €.
Prótesis	Según prescripción, la parte no cubierta por el servicio de murciano de salud, no pudiendo superar los 500,00 €.
Tratamiento bucodental	El 50% del tratamiento total, no pudiendo superar los 500,00 € por menor.

b) Ayuda para libros y material escolar requerido por el Centro Educativo, siempre y cuando no haya podido adquirirse a través del banco de libros. En ningún caso se considerarán



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

susceptibles de ayuda: mochilas, estuches, uniformes escolares, material y ropa deportiva y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar. Cuantía:

<i>Segundo Ciclo de Educación Infantil</i>	<i>100,00 € por menor</i>
<i>Educación Primaria</i>	<i>150,00 € por menor</i>
<i>Educación Secundaria Obligatoria</i> <i>Formación Profesional Básica</i>	<i>250,00 € por menor</i>
<i>Bachillerato</i> <i>Ciclos Formativos de Grado Medio</i> <i>Ciclos Formativos de Grado Superior</i>	<i>300,00 € por menor</i>

Solamente podrán ser beneficiarias de las siguientes ayudas, aquellas unidades familiares con las que se realice intervención sociofamiliar desde los programas de Servicios Sociales Municipales.

c) Ayuda para equipamiento básico de puericultura y mobiliario infantil.

d) Ayuda para asistencia a actividades extraescolares y de ocio saludable, siempre que se acredite la necesidad de la actividad para el adecuado desarrollo biopsicosocial del menor.

e) Ayuda para tratamiento psicopedagógico y logopédico, prescrito por un facultativo de la Sanidad Pública y/o por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Centro Educativo, siempre que el servicio no pueda ser prestado por un servicio público o no tenga posibilidad de recibir beca o ayudas destinadas a este concepto.

f) Ayudas para comedor escolar, tras previa denegación de la beca de la Consejería competente en materia de educación.

g) Ayudas para escuela infantil, siempre que no exista plaza disponible en las escuelas infantiles públicas, y no fuese posible solicitud de beca municipal.

Cuantía de ayudas anuales por unidad familiar para estos conceptos será:

<i>UNIDADES FAMILIARES</i>	
<i>N.º de menores</i>	<i>Cuantía</i>
<i>1</i>	<i>300,00 €</i>
<i>2</i>	<i>600,00 €</i>
<i>3</i>	<i>900,00 €</i>
<i>4 o más</i>	<i>1.200,00 €</i>

4º- Criterios para adjudicación de ayudas: requisitos de las personas solicitantes, documentación acreditativa, cómputo de ingresos. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes, instrucción de expedientes y resolución.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los artículos 6 y 8 de las respectivas Ordenanzas Municipales reguladoras de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social así como las de apoyo a la infancia regulan los requisitos que han de reunir las personas solicitantes -entre los cuales se señalan los umbrales de renta establecidos según tipología familiar y número de miembros- que son los criterios en base a los cuales se estimaran las ayudas si se cumplen los mismos, atendiendo a la presentación de la documentación acreditativa referida en los artículos 10 y 8 de los respectivos textos normativos citados.

En los artículos 9 y 7 de las respectivas Ordenanzas se regula el cómputo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar al objeto de determinar la capacidad económica y se detalla lo que incluye.

En cuanto a la forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes, instrucción de expedientes y resolución y, en general, para todo aquello que no quede detallado en estas bases ha de estarse a lo señalado en las citadas ordenanzas, que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento en los siguientes enlaces:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3769:ordenanza-reguladora-de-las-ayudas-economicas-municipales-para-atender-situaciones-de-necesidad-social&id=294:bienestar-social&Itemid=300

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3770:ordenanza-reguladora-de-las-ayudas-economicas-municipales-de-apoyo-a-la-infancia&id=294:bienestar-social&Itemid=300

5º- Cuantía.

La convocatoria dispone, para el ejercicio 2024, de una consignación presupuestaria de 300.000,00 € con cargo a la partida 08 2316 480 0001 "Ayudas de Urgente Necesidad".

Dicha cantidad se distribuye entre ayudas en especie y ayudas financieras.

Cuantía	Concepto
3.000,00 €	Ayudas financieras (FARMACIA)
121.392,87 €	Ayudas financieras
175.607,13 €	Ayudas en especie

La cantidad máxima de 300.000,00€ podría incrementarse como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

6º- Plazo de presentación.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

De conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales señaladas, las solicitudes de este tipo de ayudas pueden realizarse durante todo el año, sin que quede condicionado el plazo inicial a la publicación del extracto de la convocatoria.

7º- Normativa aplicable.

Las subvenciones descritas se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social y en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia. Está prevista para este año la tramitación de la modificación parcial de ambas ordenanzas, por lo que en caso de aprobarse las mismas definitivamente, habrá de estarse a los términos vigentes en el momento en el que hayan de aplicarse.

Igualmente, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 (BORM de 7 de julio de 2005), por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 aprobadas el 10 de enero de 2022 (presupuesto 2022 prorrogado a 2024) y por las disposiciones siguientes: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de ejecución del presupuesto municipal, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobado el 10 de enero de 2022 (presupuesto 2022 prorrogado a 2024) ayudando a los colectivos más desfavorecidos a paliar las necesidades básicas, favoreciendo una plena integración social y solucionando el grave problema que les genera dichas circunstancias.”

SEGUNDO: Aprobar un gasto total de 121.392,87€, previsto en la partida presupuestaria 08 2316 480 0001 “Ayudas de Urgente Necesidad” del Presupuesto Municipal para 2022 prorrogado a 2024, destinado para ayudas financieras.

TERCERO: Publicar el texto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el BORM y en la página web de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº